

PERGAMINO, Julio 5 de 1991.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumpro en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Cuarta Sesión Ordinaria -- realizada el día 28 de Junio de 1991 al considerar el Expediente: D--- 182-90 D.E. eleva Expte. D-3732-90 SECRET. DE O.Y SERV. PUBLICOS Ref: Régimen excepcional de Regularización de Construcciones de Viviendas-- Clandestinas con Presentación Espontánea a partir del 1º/1/91 hasta el 31/5/91.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Convalídase el Decreto N° 337, dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 21 de Mayo de 1991.-

ARTICULO 2º- Prorrógase hasta el 31 de Agosto de 1991 el REGIMEN EXCEPCIONAL DE REGULARIZACION DE CONSTRUCCIONES DE VIVIENDAS CLANDESTINAS CON PRESENTACION ESPONTANEA.-

ARTICULO 3º- Se incluyen en los beneficios de la Ordenanza N° 2693/90 los galpones construidos en la Planta Urbana y/o en los pueblos de campaña que estuvieren terminados de construir o en ejecución al 31 de Marzo de 1991.- El presente artículo se incorpora como último párrafo del Artículo 2º de la Ordenanza Registrada bajo el N° 2693/90 de fecha 28 de Diciembre de 1990.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2849/91.-


CARLOS A. FUSCO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE